

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00653.

Revisadas las documentales aportadas, mediante las cuales se pretende subsanar la demanda, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º, 3º y 4º del auto inadmisorio proferido el 27 de noviembre del año 2020, razón por la cual, en esta oportunidad se procederá al rechazo de la demanda.-

En efecto, se advierte que no se allegó el escrito contentivo de la subsanación de demanda, por consiguiente, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 27 de noviembre del año próximo pasado, para entrar a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado en la presente acción ejecutiva.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – B. B.V. A. COLOMBIA en contra de CLAUDIA MARCELA RINCON MONTENEGRO.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 003, hoy 18 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf4bef663570fa295d38c87c3eebc501130db1be7c0ee20f7392772869f5fc1

Documento generado en 14/01/2021 04:30:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>